

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de febrero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

2228 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en calle Abellaneda de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2002, se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en calle Abellaneda de Lorca, seguido bajo en número 01,04,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 22 de febrero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

2229 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación urbanística del Sector RNP-1, sito en Dip. de Sutullena.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2002, se acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanística del Sector RNP1, sito en Diputación de Sutullena de Lorca, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca al número 02.01.02.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Alameda Poeta Castellar, 2, de esta localidad.

Lorca a 22 de febrero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Murcia

2222 Corrección de errores.

Advertidos errores en la publicación número 266, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 17, de fecha 21 de enero de 2002, relativa a «Cuadro de infracciones y sanciones en materia de tráfico, de conformidad con los modificaciones a la L.S.V. introducidas por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre», se rectifica en lo siguiente:

- Las infracciones en materia de ORA que aparecen tipificadas como infracción al artículo 38.4 de la Ley de Seguridad Vial, constituyen infracciones al artículo 39.2.B de la Ley de Seguridad Vial.

- La infracción a lo dispuesto en el artículo 9 del R.G.C., apartado 1, opción 02 consistente en: «Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas sobrepasando el 50%, excluido el conductor», debe decir «Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido el conductor».

- Se han omitido las siguientes infracciones al artículo 53 de la L.S.V.:

Art.	Apart.	OPC	Infracción	Hecho denunciado	Euros
53	1	05	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado en pedanía)	36,06
53	1	06	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por discos portátiles).	36,06
53	1	07	L	No obedecer una señal de prohibición (estacionamiento prohibido por mercado semanal).	36,06
53	1	08	L	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento	36,06

Murcia a 14 de febrero de 2002.—El Alcalde.